



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1572

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo; y el inciso g) de la fracción IV; y se adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 52. El servicio público de transporte se clasifica en las siguientes modalidades:

I. ...

a) al d) ...

...

e) Servicio Turístico. El que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo, en vehículos con las características que determine la Secretaría.

II. y III. ...

IV. ...

a) al f) ...

g) Acarreo de Aguas Residuales. El que se presta para el traslado y acarreo de aguas residuales, en vehículos especiales, que requieren de condiciones, equipos, adecuaciones o medios para aislar, resguardar, conservar y proteger la carga, así como para evitar cualquier riesgo a terceros, cuyas características y condiciones debe de ser determinado por la Secretaría.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca contará con un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1572

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2020.



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**



**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**